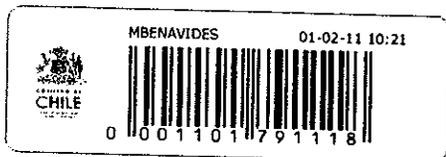


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1966 DE 2009, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, HOY MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE ESTABLECIÓ REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN REGION QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº **186**

SANTIAGO, **04 FEB. 2011**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 03/2011, de fecha 26 de enero de 2011, y por la Dirección Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones mediante Memorándum (DZP IVZ) Nº 185, de fecha 24 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 20.174; los D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por D.S. Nº 223 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueban el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. Nº 409 de 2000 y Nº 11 de 2003, y el Decreto Exento Nº 1966 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 3670 de 2010, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1966 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA

04 FEB 2011

TERMINO DE TRAMITACION



Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. N° 296 de 2004, modificado por D.S. N° 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resolución Exenta N° 3670 de 2010, esta Subsecretaría fija un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a esta Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

Que de conformidad con lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones mediante memorándum (DZP IV) N° 185, de fecha 24 de diciembre de 2010, se han presentado solicitudes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, del Sindicato de Trabajadores de Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136, del Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar, Niebla, Registro sindical Único 14.01.0266, del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140, del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115, del sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127, del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales N° 2 de la Caleta Tres Espino Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0270, y Sindicato Independientes de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514, en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentaria antes citado.

#### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1966 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la XIV Región para el período 2010 - 2014, en las pesquerías de Anchoqueta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi*, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones de pescadores artesanales sometidas a dicho Régimen a las siguientes:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105; ✓
- b) Sindicato de Trabajadores de Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136; ✓

- c) Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar, Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0266; ✓
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140; ✓
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115; ✓
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Bañerío de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127; ✓
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales N° 2 de la Caleta Tres Espino Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0270; y ✓
- h) Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514. ✓

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,

*[Handwritten Signature]*  
Maximiliano Alarma Carrasco  
Subsecretario de Pesca  
(S)